

69.403/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria sobre resolución de 3 de noviembre de 2008, de la señora Ministra de Fomento, por la que se aprueba el expediente de información pública y el estudio informativo: Carretera N-623 de Burgos a Santander. Variante de Puente Viesgo. Clave: EI-2-S-20.**

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de Mayo de 1996, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por delegación (Resolución de Delegación de Atribuciones 30-05-1996), resuelve:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple lo preceptuado en los artículos 32,33,34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994 de 2 de Septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave: EI-2-S-20 «CN-623 de Burgos a Santander. Variante de Puente Viesgo» seleccionando como alternativa a desarrollar en el proyecto de construcción la denominada Alternativa 1A consistente en una variante por el este de la población de sección 7/10, de 2442 m de longitud y un presupuesto base de licitación de 17,48 MEuros.

3. En el proyecto de construcción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se cumplirán las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental publicadas en el «BOE» número 131, de 30 de mayo de 2008.

3.2 Debido a la existencia del LIC río Pas, se realizará el Informe Preceptivo de Afección a la Red Natura 2000, en el que se deberá contemplar un protocolo de actuación, garantizando la mínima afección al espacio protegido, que será supervisado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

3.3 Se cumplirán las condiciones impuestas por la normativa del Plan Hidrológico Norte II.

3.4 Deberá cumplirse estrictamente lo diseñado en el estudio informativo para que a las obras les sea de aplicación el artículo 78.1 en lo referente a Planes de Obras del Estado y 79, no necesitando por tanto autorización específica del Organismo de Cuenca.

3.5 El proyecto de construcción deberá desarrollar de forma precisa los cálculos del puente sobre el río Pas incluyendo llanuras de inundación, afección a dichas llanuras y medidas paliativas correctoras.

3.6 El tamaño de las escolleras de protección de cauces será de una anchura mínima de 70 cm y un peso no inferior a 700 kg.

3.7 Todas las obras o instalaciones de nueva implantación no incluidas en la documentación incluida en el estudio informativo necesitarán autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte. En todo caso deberá respetarse la zona de servidumbre.

3.8 La calidad de las aguas superficiales de la zona es, en la propuesta del Plan Hidrológico Norte II, A2 en su aptitud para el consumo humano y apta para salmónidos en cuanto a la vida piscícola. La calidad de las aguas subterráneas es A2, lo que deberá considerarse en la instalación de los elementos de depuración previos al vertido.

3.9 Se realizará un estudio de ruido generado, y se adoptarán las medidas correctoras oportunas.

3.10 Se diseñará el túnel próximo a la cantera existente, así como los accesos, de forma que se compatibilice la existencia de la cantera y la nueva carretera.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea re-

suelto expresamente o se haya producido la desestimación presenta del recurso de reposición interpuesto.

Santander, 24 de noviembre de 2008.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

69.442/08. **Anuncio de la Demarcación de carreteras del estado en Galicia de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado número 1 de las obras «Autovía A-8 del cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo: Vilamar-Barreiros». Provincia: Lugo. Clave: 12-LU-3820. Término municipal: Barreiros.**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30 de septiembre de 2008 se aprueba el Proyecto modificado número 1 arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 8.1 y 2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas segunda y tercera de su artículo 52 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barreiros, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en el de la Unidad de Carreteras del Estado en Lugo, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Barreiros.  
Lugar: Ayuntamiento de Barreiros. Calle Vila, 63-San Cosme. 27790 Barreiros (Lugo).  
Día: 21 de enero de 2009.  
De 10:30 a 12:30 horas: Fincas 0005CO a 0430COBR.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Progreso» y «La Voz de Galicia» (edición Lugo), y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados pueden formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Concepción Arenal n.º 1 1.º 15071-A Coruña) o ante la Unidad de Carreteras del Estado en Lugo (Ronda de la

muralla, 131-27071 Lugo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

A Coruña, 25 de noviembre de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

69.351/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima», Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución para la construcción de las instalaciones relativas a la Adenda 4 al Proyecto de Gasoducto denominado «Almería-Chinchilla (eje transversal)».**

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 17 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 2008) otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto «Almería-Chinchilla (Eje Transversal)» con las modificaciones introducidas en las Adendas 1 y 2 a dicho proyecto.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 17 de septiembre de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 2008) otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones relativas a la Adenda 3 al proyecto del gasoducto «Almería-Chinchilla (eje transversal)».

El gasoducto «Almería - Chinchilla (Eje Transversal)» integra los gasoductos «Almería-Lorca» y «Lorca-Chinchilla», que se encuentran incluidos en el documento de planificación gasista denominado «Revisión 2005-2011 de la planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011», aprobado con fecha 31 de marzo de 2006, por el Consejo de Ministros. Los gasoductos «Almería-Lorca» y «Lorca-Chinchilla» se encuentran relacionados entre los proyectos que amplían la capacidad de transporte y la seguridad del sistema gasista, y figuran clasificados, como grupo de planificación, con categoría A Urgente, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante; indicándose que su puesta en servicio está prevista para el año 2008 y 2009 respectivamente.

El gasoducto «Almería-Chinchilla (Eje Transversal)» ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la conexión e integración en dicha red del futuro gasoducto submarino de interconexión con Argelia, así como la gasificación de las provincias de Almería, Murcia y Albacete.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución en relación con la Adenda 4 al proyecto del gasoducto «Almería-Chinchilla (eje transversal)», al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La Adenda 4 al proyecto del gasoducto «Almería-Chinchilla (Eje Transversal)» resulta necesaria al objeto de habilitar nuevos puntos de entrega de gas natural en las posiciones M-02, situada en el término municipal de Níjar, M-04, situada en el término municipal de Antas y M-05, situada en el término municipal de Huércal-Overa, en la provincia de Almería y en la M-09, situada en el término municipal de Moratalla, en la provincia de Murcia.